

CONSTANCIA SECRETARIAL: la dejo en el sentido que el remate que se tenía programado para el día 15 de marzo de 2022 a las 2 de la tarde, dentro de las presentes no se pudo llevar a cabo toda vez que la titular del despacho fue designada clavera en las elecciones realizadas el pasado 13 de marzo de 2022.- Pasa a Despacho para proveer lo pertinente hoy 30 de marzo de 2022.-


CESAR AUGUSTO SEPULVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Primero (01) de abril de dos mil veintidós (2022).

Asunto	: Auto Fija fecha para remate-
Clase de Proceso	: Ejecutivo Singular
Demandante	: Fondo de Empleados de la Universidad del Quindío-
Demandado	: Ety Yovan Torres Hernández
Radicado	: 630014003007-2019-00571-00

Como se ha señalado en la constancia secretarial que antecede, y toda vez que efectivamente no fue posible llevar a cabo el remate que se tenía programado para el día Quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022) a las dos de la tarde (2:00 pm dentro del presente asunto, en razón a que la suscrita fue designada clavera para las elecciones del congreso de la Republica realizas el pasado 13 de marzo de 2022, por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil , y a fin de continuar con el presente tramite, se dispone señalar para efectos de que se lleve a cabo el remate del bien mueble del vehículo motocicleta de placas PUJ27E, de propiedad del demandado Ety Yovan Torres Hernández identificado con CC N° 18.401.636, mueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado cuyas características particulares están contenidas en el certificado de tradición del mueble y en la diligencia de secuestro de este, practicada el día 25 de junio de 2021 por la Secretaría de Gobierno y Convivencia del Municipio de Armenia, el día : **trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022) a las dos de la tarde (2:00 p.m)**

El bien mueble a rematar está avaluado en la suma de \$ 4.930.000 m/cte.

La bien mueble motocicleta que será subastado se encuentra bajo la custodia y cuidado del secuestro y auxiliar de la justicia DAFUBA SAS, representante legal DANIEL ANDRES FUQUENES BARRIGA SECUESTRE CATEGORIA 2 quien hace parte de la lista de auxiliares en el distrito judicial

de Pereira, persona quien permitirá la inspección de los interesados al bien raíz, quien tiene los siguientes datos de contacto:

Dirección: CALLE 9 NRO. 12 B 12 BARRIO LOS ROSALES DE PEREIRA, R Correo electrónico: dany832@hotmail.com Celular: 3008416554

La subasta virtual se iniciará en la fecha y hora antes indicada y se cerrará después de haber transcurrido una (1) hora, será postura admisible la que cubra como mínimo el setenta por ciento (70%) del avalúo dado al bien a rematar; los interesados en hacer postura deben consignar a órdenes del Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 630012041007 del Banco Agrario de Colombia S.A. de Armenia, la suma equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del avalúo antes indicado, tal como lo dispone el artículo 448 del C.G.P

Igualmente, los interesados deberán hacer su postulación y oferta de manera virtual, remitiendo un correo electrónico a la siguiente dirección electrónica:

J07cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

En dicha comunicación se deberá indicar:

El bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura, la cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura.

- El monto por el que se hace la postura.
- La oferta debe estar suscrita por el interesado. Si es persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de este o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquel. Si es una persona jurídica deberá informar la Razón Social de la entidad, número de identificación tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.
- Copia del documento de identidad del postor si este es persona natural, o de certificado de existencia y representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días.
- Copia del poder y documento de identidad del apoderado, con la facultad expresa cuando se pretenda licitar o solicitar adjudicación en nombre de su representado.
- Copia del comprobante de depósito judicial para hacer postura correspondiente en los términos previstos en el art. 451 del C.G.P.
- A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta digital conforme a las formalidades exigidas por el art. 452 del

C.G.P, la postura electrónica y todos sus anexos, deberá constar en un solo archivo digital, el cual estará protegido con la respectiva contraseña que le asigne el postulante.

- La oferta digital deberá remitirse única y exclusivamente al correo designado por el despacho, debe ser legible y debidamente suscrita; la clave será suministrada por el ofertante únicamente al Juez en el desarrollo de la audiencia virtual, en la forma y oportunidad prevista en el artículo 452 del Código General del Proceso.

Los correos electrónicos que se reciban, solo serán abiertos el día de la diligencia de remate, así como los que se alleguen con contraseña

Solo se tendrán en cuenta las comunicaciones enviadas al correo electrónico antes especificado y que cumplan con todos los requisitos indicados anteriormente, además siempre que se reciban hasta antes de la hora de cierre de la diligencia, es decir antes de las 3:00 P.M. del día programado para el remate

El Despacho, el mismo día de la diligencia tendrá habilitado en la página www.ramajudicial.gov.co – el micrositio del despacho-, el link para el acceso a la diligencia

Publíquese por una sola vez lo dispuesto en este auto en cualquiera de los siguientes periódicos de circulación nacional: La República, El Tiempo o El Espectador, o de circulación local La Crónica; en domingo con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate; debiéndose allegar prueba de la respectiva publicación y del certificado de tradición del mueble a rematar expedido con fecha no superior a treinta (30) días. (Art. 450 C.G.P.). Además se deberá informar que el remate del bien se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma 5 LIFESIZE dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, e indicar que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para su consulta en el micrositio del respectivo despacho.

Deberá precisarse igualmente, que el link para acceder a la audiencia de remate virtual estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co - micrositio del despacho-.

Se advierte a los postores que en caso de que la consignación que efectúen supere el valor quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, deberán allegar la certificación de la cuenta bancaria para realizar el pago con abono a cuenta, lo anterior de conformidad con la CIRCULAR PCSJC21-15 del 08/07/2021, en su numeral 5 inciso 3 que señala "(...)De todas maneras, sin excepción, las sumas iguales o superiores a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, deberán siempre ser tramitadas a través de la funcionalidad de pago con abono a cuenta; la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y el Banco Agrario de Colombia generarán un procedimiento para establecer los requisitos, protocolos y mecanismos que aseguren que los pagos por este medio

sean seguros, eficaces y viables. (...), requisito indispensable para realizar el pago de lo consignado.

Y finalmente y en atención a lo solicitado por la parte ejecutante a través de su apoderado judicial , se dispone que por parte del centro de servicios para los juzgados civiles y de familia de la ciudad se le remita el link del expediente al siguiente correo electrónico abogadopaulocesar@gmail.com, a fin de que tenga acceso al mismo y lo pueda revisar, toda vez que no se observa auto de fecha 11 de noviembre de 2021, donde se haya decreto medida con respecto a la empresa de seguridad privada SPRINT LTD.-

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO.058** DEL 04 DE ABRIL DE 2022

CÉSAR AUGUSTO SEPULVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Código de verificación: **60cf49fe7ac198aaa880ffd6d1b3d83c5eaf655078b2315b9e5d2943de70c0c4**

Documento generado en 30/03/2022 04:40:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>